ID N° 235256

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 153/12

La UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas Nº 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. Nº **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E., RUC Nº 80003251-9,** domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Teléfono Nº **510 - 480,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **AGUSTÍN BELLÓN**, con Cédula de Identidad Nº **164.429,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LCO Nº 06/12 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Clausulas y condiciones.

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC)
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (GS 2.179.680)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

PROGRAMA	SGOG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.1	340	10	COMANDO LOGISTICO	2.179.680
TOTAL				**2.179.680**

3.2. Los Directores de las Direcciones afectadas en el presente contrato serán responsables del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 54/12 de fecha 22 de Mayo de 2012.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.256-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/12, convocado por la UOC Nº 5 - COMLOG, según resolución Nº 23/12 del 28 de Marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 54/12 del 22 de Mayo de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE Nº 4:REPUESTOS PARA VEHICULOS MARCA MITSUBISHI											
Nº	CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	DIRECCION AFECTADA
1	40161804-003	Filtro de Aceite	Filtro de aceite para camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	FILTER	CHINA	1	20.520	20.520	
2	40161504-004	Filtro de Aceite	Filtro de aceite para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	FILTER	CHINA	1	20.520	20.520	
3	40161513-003	Filtro de Combustible	Filtro de combustible para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	FILTER	CHINA	1	20.520	20.520	
4	40161505-005	Filtro de Aire	Filtro de aire para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	FILTER	CHINA	1	27.360	27.360	
5	40161505-004	Filtro de Aire	Filtro de aire para camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	FILTER	CHINA	1	27.360	27.360	
6	25131707-213	Correa Alternador	Correa alternador para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	GOODYEAR	BRASIL	1	51.300	51.300	
7	25131707-213	Correa Alternador	Correa alternador para Camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	GOODYEAR	BRASIL	1	51.300	51.300	
8	26111801-006	Correa Ventilador	Correa ventilador Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	GOODYEAR	BRASIL	1	39.900	39.900	
9	26111801-006	Correa Ventilador	Correa ventilador camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	GOODYEAR	BRASIL	1	39.900	39.900	
10	25171712-002	Pastilla de Freno	Juegos pastilla de freno para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	JUEGOS	UNIDAD	FUSAN	JAPON	1	91.200	91.200	
11	25171712-002	Pastilla de Freno	Juegos pastilla de freno para Camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	JUEGOS	UNIDAD	FUSAN	JAPON	1	91.200	91.200	COMANDO LOGISTICO
12	25171714-002	Zapatas de Freno	Zapatas de freno trasero para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	BEEKING	CHINA	1	228.000	228.000	
13	25171714-002	Zapatas de Freno	Zapatas de freno trasero para camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	BEEKING	CHINA	1	258.000	258.000	
14	25171714-001	Plato de Presión	Plato de presión para Camioneta Mitsubishi L-200 Doble cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	VECTORY	CHINA	1	243.600	243.600	
15	31171503-002	Cojinete de Empuje	Cojinete de empuje para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	TJB	CHINA	1	102.600	102.600	
16	31171503-001	Ruleman Piloto	Rulemán piloto para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	FAG	BRASIL	1	39.900	39.900	
17	25172009-010	Soporte Motor	Soporte motor para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	NAKAMOTO	CHINA	1	91.200	91.200	
18	25172009-010	Soporte Motor	Soporte motor para Camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	NAKAMOTO	CHINA	2	91.200	182.400	
19	25174204-004	Muñequin de Dirección	Muñequin de dirección para Camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	555	CHINA	1	74.100	74.100	
20	25173810-015	Junta Reten Aceite	Junta retén de aceite para Minibús Mitsubishi Delica Año 1996	UNIDAD	UNIDAD	AUTOWEL	ALEMANIA	1	239.400	239.400	
21	25173810-015	Junta Reten Aceite	Junta retén de aceite para Camioneta Mitsubishi L-200 Doble Cabina 4 x 2 Año 2005	UNIDAD	UNIDAD	AUTOWEL	ALEMANIA	1	239.400	239.400	
TOTAL										2.179.680	

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GUARANIES DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato.

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **AUTOMOTIVE S. A. I. E.**, QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5% (cinco) del monto total del contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

*Conforme a la lista de bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Agosto de 2012.

AGUSTÍN BELLÓN
CIC Nº 164.429
CONTRATISTA
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGÍSTICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC Nº 485.927
CONTRATANTE